

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

(Marco Normativo RM N° 009-2024-MINEDU)

ANEXO N° 01

HOJA DE VIDA

Cargo al que postula	N° de convocatoria
PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	CAS N° 003

I. DATOS PERSONALES:

ROEL / RAMOS / QUISPE
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : PUNO 29 / 01 / 1993
Lugar día mes año

NACIONALIDAD : PERUANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° 70093693

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC N° 10700936932

DIRECCIÓN DOMICILIARIA : JIRÓN 26 DE JULIO N° 313-MANTO NORTE-PUNO
Avenida/Calle/Jirón N° Dpto. / Int.

URBANIZACIÓN : _____

DISTRITO : PUNO

PROVINCIA : PUNO

DEPARTAMENTO : PUNO

CELULAR : 930180358 / _____

CORREO ELECTRÓNICO : roel3209@gmail.com

PERSONA CON DISCAPACIDAD : SÍ NO N° _____

Si la respuesta es afirmativa, indicar el N° de inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad o certificado de discapacidad del MINSA, adjuntando una copia.

LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS: SÍ NO

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (fotocopia simple).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad/ País	N° folio
DOCTORADO							
MAESTRIA							
LICENCIATURA	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	PSICOLOGÍA	2014	2018	10/2021	TRUJILLO/PERÚ	473

(Agregue más filas si fuera necesario)

III. CONOCIMIENTOS:

Especialización, diplomados, cursos de capacitación o actualización (talleres, seminarios).

Nivel (Especialización, diplomados, curso de capacitación en los últimos 5 años)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)	Tipo de constancia	N° folio
CURSO VIRTUAL	ASOCIACIÓN MIS SABERES	ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN PEDAGÓGICA	04/09/2023	13/10/2023	200 HORAS	CERTIFICADO	3002333925
CURSO	ES FORMACIÓN	PERFIL DE LOS NIÑOS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	21/04/2023	28/04/2023	100 HORAS	CERTIFICADO	2023-ESF-F09-046M1

(Agregue más filas si fuera necesario)

IV. EXPERIENCIA LABORAL

El **POSTULANTE** deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SOLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuales y completar los datos respectivos.

Experiencia General:

- Experiencia laboral general no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto, en el sector público o privado. (*comenzar por la más reciente*). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).
- Experiencia general acumulada relacionada con el perfil requerido, que se califica _____ años _____ meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(mes/ año)	Fecha de fin (mes/ año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO VILUYO	ORIENTADOR	<ul style="list-style-type: none"> Orientación y estrategias de prevención del covid 19. Soporte y reencadre socioemocional a adultos mayores y población en general. Soporte y reencadre socioemocional a 	03/01/2022	31/12/2022	1 AÑO	

		<p>mujeres gestantes y madres gestantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte y reencuadre socioemocional a estudiantes de la I.E.P 70727 Viluyo. <p>Talleres educativos a niños del PRONOEI Viluyo.</p>				
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHACANI	CONDUCTOR DE CAMIONETA DE ALCALDÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Velar por el buen estado del vehículo. • Mantener actualizado los documentos del vehículo. <p>Participación de cursos de capacitación en educación vial.</p>	ENERO/2021	DICIEMBRE/2021	1 AÑO	

Experiencia Específica:

Experiencia laboral específica no menor del tiempo **requerido para el cargo/puesto al que postula**, según marco normativo (*Marco Normativo RM N° 111-2023-MINEDU (comenzar por la más reciente)*).

Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. *“Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago.” (fotocopia simple).*

Experiencia acumulada en el servicio específico que se califica _____ años _____ meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(mes/ año)	Fecha de fin (mes/ año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
UGEL CHUCUITO JULI	PSICÓLOGO JEC	<ul style="list-style-type: none"> • Liderar la ejecución del diagnóstico socioemocional de los estudiantes. • Focalizar los casos de estudiantes en riesgo. • Intervención sobre el comportamiento humano en situaciones educativas. • Intervención en clima laboral en la plana docente y actores de la comunidad educativa. <p>Asistencia técnica y soporte socioemocional a los estudiantes, las familias y otros actores de la comunidad educativa.</p>	02/05/2023	31/12/2023	08 meses	
UGEL YUNGUYO	PSICÓLOGO JEC	<ul style="list-style-type: none"> • Atención al estudiante. • Acompañamiento socioemocional a los 	15/11/2022	31/12/2022	1 mes y 15 días	

		estudiantes, directivos, docentes y padre de familia. <ul style="list-style-type: none"> • Escuela de padres. • Talleres de convivencia escolar. Taller de estrategias de clima laboral hacia los docentes y comunidad educativa.				
--	--	--	--	--	--	--

(Agregue más filas si fuera necesario)

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta; y en caso sea necesario, autorizo a la comisión de contrato (de la entidad) su investigación sometíendome a las disposiciones de verificación posterior establecidas por Ley.

NOMBRES Y APELLIDOS : ROEL RAMOS QUISPE

DNI : 70093693

El Collao, 21 de marzo de 2024.


 Firma del Postulante(*)



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

(Marco Normativo RM N° 009-2024-MINEDU)

ANEXO N° 02

PROCESO CAS _____ 003 _____ -2024.

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO**

Señores:

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO (*)

Presente.-

De mi consideración:

Quien suscribe: _____ ROEL RAMOS QUISPE _____ (*), con Documento Nacional de Identidad N° _____ 70093693 _____ (*), con RUC N° _____ 10700936932 _____, con domicilio real en: _____ JIRON 26 DE JULIO N° 313-MANTO NORTE-PUNO _____ (*), se presenta para postular en el proceso de **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE:** _____ PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA _____ (*), y declaro bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para contratar con el estado.
2. Conocer las condiciones del procedimiento del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el D. Leg. N° 1057, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como lo establecido en la RM N° 027-2020-MINEDU.
3. Ser responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos que proporciono, para el presente proceso de selección.
4. Conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en caso de que la información que presento resultase incierta.



Firma del Postulante(*)



El Collao, 21 de marzo de 2024.

Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
(Marco Normativo RM N° 009-2024-MINEDU)

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

(Antecedentes Judiciales, Policiales, Penales, Ley 29988, 30901 y de buena salud)

Yo, ROEL RAMOS QUISPE (*), identificado (a) con DNI N° 70093693 (*), con domicilio real en: jirón 26 de Julio N° 313-Manto Norte Puno (*), declaro bajo juramento que:

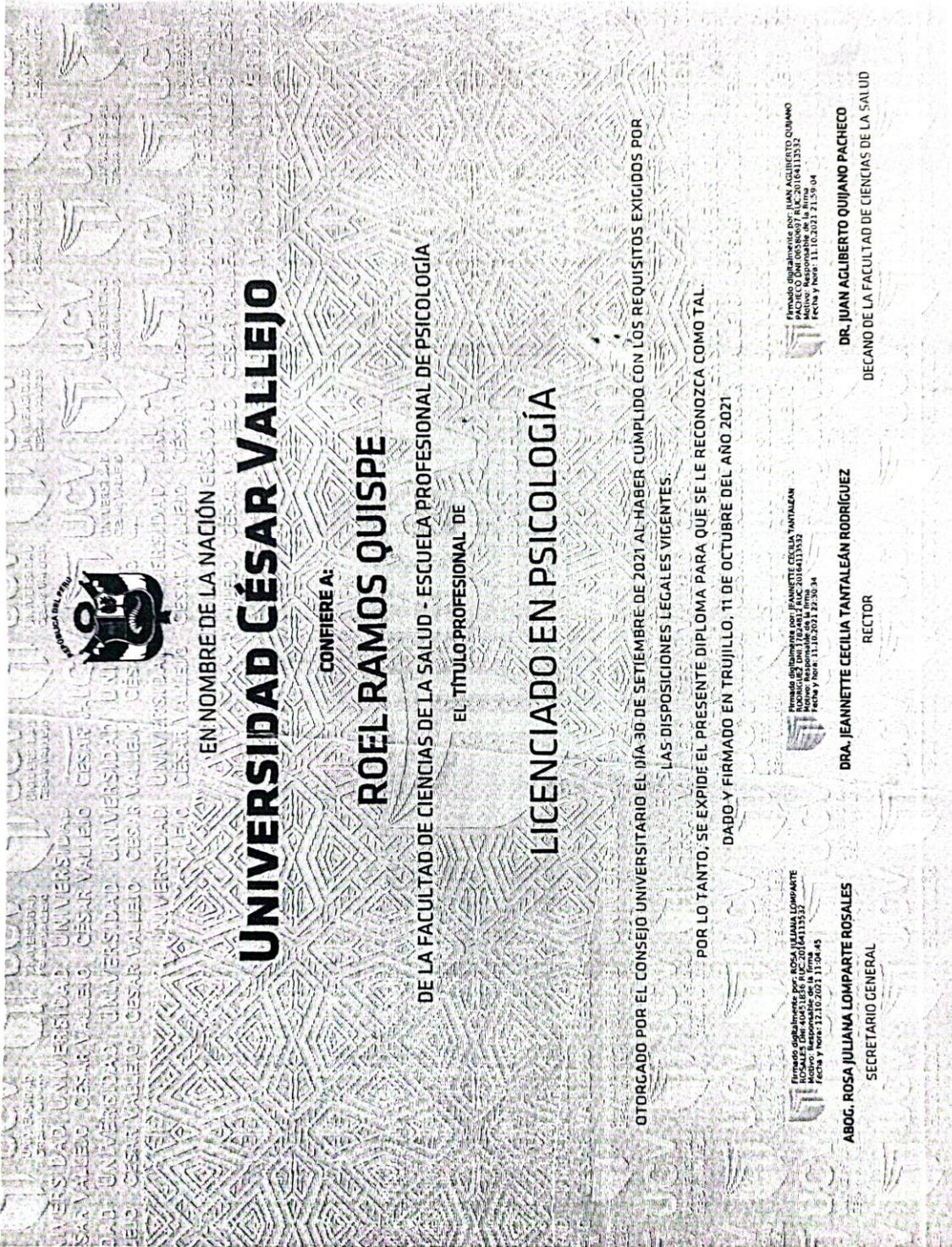
- No registro antecedentes Judiciales.
- No registro antecedentes Policiales.
- No registro antecedentes Penales o de procesos de determinación de responsabilidades.
- No haber sido sancionado, ni estar inmerso en ningún proceso administrativo.
- No haber sido condenado y estar en procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 (terrorismo, apología del terrorismo, delitos la de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas).
- No haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901
- Gozo de buena salud.

El Collao, 21 de marzo de 2024.


Firma del Postulante (*)



Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

EN NOMBRE DE LA NACIÓN CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

ROEL RAMOS QUISPE

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA
EL TÍTULO PROFESIONAL DE

LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 30 DE SETIEMBRE DE 2021 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.
DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

Firmado digitalmente por ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES
Módulo: Responsables de la firma
Fecha y hora: 12/10/2021 11:04:45

ABOG. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES
SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por JEANNETTE CECILIA TANTALEAN RODRIGUEZ
Módulo: Responsables de la firma
Fecha y hora: 11/10/2021 22:30:34

DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEAN RODRIGUEZ
RECTOR

Firmado digitalmente por JUAN AGUIBERTO QUIJANO PACHECO
Módulo: Responsables de la firma
Fecha y hora: 11/10/2021 21:59:04

DR. JUAN AGUIBERTO QUIJANO PACHECO
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Colegio de Psicólogos del Perú



N° 261282

C.Ps.P N°

46982

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El Decano del
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI - PUNO

hace constar que:

ROEL RAMOS QUISPE

Es miembro de nuestra orden profesional, inscrita en el Registro Único con el N° 46982, encontrándose habilitado para el ejercicio de la profesión de PSICÓLOGO, en todo el territorio de la república, desde el 29 de Febrero de 2024 hasta 29 de Mayo de 2024.

El presente certificado de habilitación, se le expide a solicitud del interesado para los fines convenientes.

Puno, 29 de Febrero de 2024.




COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI PUNO
José Santos Junco Carrero Galvez
DECANO REGIONAL
C.P.S.P. N° 34561

- Certificado N°261282 Recibo N°001-000487
- Este certificado puede ser verificado en el sitio web del CDR XVI Puno (www.cdrxvipuno.org.pe), a través del código QR.





Dirección Regional de Educación

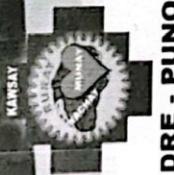
Gobierno Regional Puno

Ministerio de Educación

PERÚ



ASOCIACION MIS SABERES



DRE - PUNO

CÓDIGO:

3002333925

CERTIFICADO

RDR N° 02737-2023-DREP

TEMARIO

- MODULO I:** NEUROCIENCIAS Y APRENDIZAJE
- MODULO II:** LA GESTIÓN DE LAS EMOCIONES PARA EL APRENDIZAJE
- MODULO III:** ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN LECTURA
- MODULO IV:** DISEÑO DE SESIONES DE APRENDIZAJE
- MODULO V:** INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EDUCACIÓN

Otorgado a: **ROEL RAMOS QUISPE**

Por haber **PARTICIPADO Y APROBADO** en el Curso Virtual de "ACTUALIZACIÓN EN **GESTIÓN PEDAGÓGICA**", organizado por la **ASOCIACIÓN MIS SABERES**, dirigido a Funcionarios, Directivos, Docentes, y Público en general, autorizado con RDR N°02737-2023-DREP; realizado del 04 de setiembre al 13 de octubre del 2023, con una duración de 200 horas de capacitación.

Puno, 27 de octubre del 2023.



Ing. JOSE WILMER CHOQUECAHUA MAMANI
PRESIDENTE
ASOCIACION MIS SABERES PUNO



ROMULO MARCOS BORDA ASCENCIO
DIRECTOR
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO





CERTIFICADO

Otorgado a:

ROEL RAMOS QUISPE

Por participar y aprobar el curso de:

Perfil de los niños con problemas de aprendizaje

Por haber llevado el curso del día 21 al 28 de abril del 2023, con una duración total de 100 horas académicas dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 04 de mayo del 2023



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



Cristhian Nina Chávez
Director General - EsFormación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte la municipalidad del centro poblado de Viluyo, con RUC N° 20542637162, con domicilio legal en el Caserío Viluyo, distrito de Pichacani, provincia de Puno, departamento de Puno, debidamente representado por su alcalde Óscar Simón Astete Choquehuanca identificado con DNI número 43299660, con domicilio real en el centro poblado de Viluyo distrito de Pichacani, aquí en adelante se le denominará EL COMITENTE y de la otra parte el señor Roel Ramos Quispe identificado con DNI número 70093693 y RUC N° 10700936932, con dirección real en Jr. 26 de Julio N° 313 Puno, a quien en adelante se le denominara EL LOCADOR; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- EL COMITENTE, como municipalidad de centro poblado son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

SEGUNDA.- EL LOCADOR es una persona natural de profesión Psicólogo, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

TERCERA.- Por el presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales de Psicólogo en favor de EL COMITENTE, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte, EL COMITENTE se obliga a pagar a EL LOCADOR el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula quinta, en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTA.- El servicio materia de este contrato será prestado por EL LOCADOR en forma permanente, y comprenderá en la orientación psicológica por causas del covid-19 en la población del centro poblado Viluyo 2022.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará EL COMITENTE retribución por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma de SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES mensuales, los mismos que se cancelará el último día hábil del mes.

SEXTA.- Los honorarios profesionales a que se refiere la cláusula anterior corresponden únicamente a los servicios de Psicólogo.

SÉPTIMA.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a EL COMITENTE, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de este.

OCTAVA.- Las partes convienen que este contrato tiene como término inicial la fecha de suscripción de este documento y su vigencia se extenderá hasta el treinta de junio del año dos mil veintidós.

NOVENA.- EL COMITENTE está obligada a pagar los honorarios profesionales de EL LOCADOR, en la forma y oportunidad pactada en la cláusula quinta de este contrato.



DÉCIMA.- EL COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR todos los documentos, información, material logístico y ambientes de atención, que este necesite para la prestación de sus servicios. En caso que la documentación, información, materiales logísticos y ambientes de atención proporcionadas por EL COMITENTE no sean adecuados por razones atribuibles a esta, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, para lo cual bastará comunicación notarial de EL LOCADOR. Sin embargo, EL COMITENTE quedará obligada a pagar íntegramente los honorarios pactados en la cláusula séptima.

DÉCIMA PRIMERA.- EL LOCADOR, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del ámbito del distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno.

DÉCIMA TERCERA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DÉCIMO CUARTA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. En señal de conformidad las partes suscriben este documento en el centro poblado de Viluyo, distrito de Pichacani, provincia de Puno, departamento de Puno, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.


MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACANI - LARAQUERI

Oscar S. Astete Choquehuanca
DNI. N° 4329806
ALCALDE
EL COMITENTE


EL LOCADOR


CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte la municipalidad del centro poblado de Viluyo, con RUC N° 20542637162, con domicilio legal en el Caserío Viluyo, distrito de Pichacani, provincia de Puno, departamento de Puno, debidamente representado por su alcalde Óscar Simón Astete Choquehuanca identificado con DNI número 43299660, con domicilio real en el centro poblado de Viluyo distrito de Pichacani, aquí en adelante se le denominará EL COMITENTE y de la otra parte el señor Roel Ramos Quispe identificado con DNI número 70093693 y RUC N° 10700936932, con dirección real en Jr. 26 de Julio N° 313 Puno, a quien en adelante se le denominara EL LOCADOR; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- EL COMITENTE, como municipalidad de centro poblado son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

SEGUNDA.- EL LOCADOR es una persona natural de profesión Psicólogo, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

TERCERA.- Por el presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales de Psicólogo en favor de EL COMITENTE, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte, EL COMITENTE se obliga a pagar a EL LOCADOR el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula quinta, en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTA.- El servicio materia de este contrato será prestado por EL LOCADOR en forma permanente, y comprenderá en la orientación psicológica por causas del covid-19 en la población del centro poblado Viluyo 2022.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará EL COMITENTE retribución por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma de SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES mensuales, los mismos que se cancelará el último día hábil del mes.

SEXTA.- Los honorarios profesionales a que se refiere la cláusula anterior corresponden únicamente a los servicios de Psicólogo.

SÉPTIMA.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a EL COMITENTE, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de este.

OCTAVA.- Las partes convienen que este contrato tiene como término inicial la fecha de suscripción de este documento y su vigencia se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

NOVENA.- EL COMITENTE está obligada a pagar los honorarios profesionales de EL LOCADOR, en la forma y oportunidad pactada en la cláusula quinta de este contrato.



DÉCIMA.- EL COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR todos los documentos, información, material logístico y ambientes de atención, que este necesite para la prestación de sus servicios. En caso que la documentación, información, materiales logísticos y ambientes de atención proporcionadas por EL COMITENTE no sean adecuados por razones atribuibles a esta, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, para lo cual bastará comunicación notarial de EL LOCADOR. Sin embargo, EL COMITENTE quedará obligada a pagar íntegramente los honorarios pactados en la cláusula séptima.

DÉCIMA PRIMERA.- EL LOCADOR, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del ámbito del distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno.

DÉCIMA TERCERA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DÉCIMO CUARTA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. En señal de conformidad las partes suscriben este documento en el centro poblado de Viluyo, distrito de Pichacani, provincia de Puno, departamento de Puno, uno de julio del año dos mil veintidós.


MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACANI - LARAQUERI
Oscar S. Astete Choquebuanca
DNI. N° 43299080
ALCALDE
EL COMITENTE


EL LOCADOR

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: ENERO / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	Servicios No Personales	
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
	DNI	70093693			
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACNI - LARAQUERI
Oscar S. Astete Choquhuanca
DNI. N° 4329900
ALCALDE

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: FEBRERO / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	Servicios No Personales	
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
	DNI	70093693			
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
28					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
 PICHACNI - LARAQUERI
 Oscar S. Astete Choyabuanca
 DNI. N° 432899C
 ALCALDE

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: MARZO / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		Tipo de Trabajador
	RAMOS	QUISPE	ROEL		Servicios No Personales
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
DNI	70093693				
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACANI - LARAQUEROI
Oscar S. Astete Choquehuanca
DNI. N° 4329900
ALCALDE

Firma del Trabajador

[Handwritten signature of the worker]

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: ABRIL / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	Servicios No Personales	
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
	DNI	70093693			
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
30					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador

Firma del Trabajador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
 PICHACANI - LARAQUERE
 Oscar S. Astete Choquehuanca
 DNI. N° 4329068
 ALCALDE

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: MAYO / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	Servicios No Personales	
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
DNI	70093693				
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACANI - LARAQUERI

Oscar S. Astete Chiguahuanca
DNI. N° 4329909
ALCALDE

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: JUNIO / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		Tipo de Trabajador
	RAMOS	QUISPE	ROEL		Servicios No Personales
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
	DNI	70093693			
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
30					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador

Firma del Trabajador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
 PICHACANI-LARAQUERI
 Oscar S. Astete Choquehuanca
 DNI: N° 432990
 ALCALDE

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: JULIO / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	Servicios No Personales	
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
	DNI	70093693			
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador

Firma del Trabajador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACANI - LARAQUERI

Oscar S. Astete Choquehuanca
DNI. N° 43299060
ALCALDE

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: AGOSTO / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	Servicios No Personales	
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
DNI	70093693				
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador

Firma del Trabajador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACANI - LARAQUEÑI

Oscar S. Astete Choquehuanca
DNI N° 4329906
ALCALDE

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: SETIEMBRE / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	Servicios No Personales	
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN: Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
	Tipo	Número			
	DNI	70093693			
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
30					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACANI-LARAQUERI
Oscar S. Astete Choquehuanca
DNI. N° 432900E
ALCALDE

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: OCTUBRE / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	Servicios No Personales	
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
DNI	70093693				
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador

Firma del Trabajador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACANI - LARAQUERI

Oscar S. Astete Chogachancca
DNI N° 482990
ALCALDE

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: NOVIEMBRE / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	Servicios No Personales	
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
DNI	70093693				
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
30					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACNI - LARAQUERI
Oscar S. Astete Choquehuanca
DNI N° 48200090
ALCALDE

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO

RUC: 20542637162

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO

PERIODO LABORAL: DICIEMBRE / 2022

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	Servicios No Personales	
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Orientación Psicológica por causa del COVID-19 en la población del Centro Poblado de Viluyo - 2022		
DNI	70093693				
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		600.00		
Descuentos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			0.00	
	OTROS			0.00	
Aportes Empleador					
0804	ESSALUD				0.00
TOTALES S/			600.00	0.00	0.00
Neto a Pagar S/					600.00

Firma del Empleador

Firma del Trabajador



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
 PICHACANI - LARAQUERI
 Oscar S. Astete Choquehuanca
 DNI. N° 4329906
 ALCALDE



DISTRITO PICHACANI - LARAQUERI
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO VILUYO
ALCALDIA
LEY N° 24119 "JANI K'ARIMTI, JANI LUNTHATAMTI, JANI JAYRAMTI"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO, DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO:

HACE CONSTAR QUE:

El Señor ROEL RAMOS QUISPE, identificado con DNI N° 70093693, licenciado en Psicología, con CPsP N° 46982, presto servicios como ORIENTADOR EN PSICOLOGÍA POR CAUSAS DEL COVID-19 durante el año 2022, en el ámbito del centro poblado de Viluyo, distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno, a partir del 03 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022, quien ha cumplido con esmero, puntualidad y eficiencia en el cargo a responsabilidad según su contrato.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado, para fines que crea conveniente.

Centro Poblado de Viluyo, 31 de diciembre de 2022.



MUNICIPALIDAD DE C.P. VILUYO
PICHACANI - LARAQUERI

Oscar S. Astete Choquehuanca
DNI. N° 43299060
ALCALDE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0012-2021-MDP-L

Conste por el presente documento que se extiende el contrato administrativo de servicios que celebran de una parte la municipalidad distrital de Pichacani, con RUC N° 20169024112, con domicilio legal en el Jr. Tupac Amaru N° 464 (Plaza de Armas Laraqueri), debidamente representado por su alcalde Ing. Pedro Erasmo Ramos Cutimbo, identificado con DNI número 42886274, con domicilio real en el Jr. Augusto B. Leguía S/N de la localidad de Laraqueri, distrito de Pichacani, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el señor Roel Ramos Quispe identificado con DNI número 70093693, con dirección real en Jr. 26 de Julio N° 313 Puno, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios en adelante (régimen CAS).
- Decreto supremo N° 075 -2008 PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057 modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley 29849 ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057.
- Ley N° 27815, código de ética de la función pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley 31365 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Ley 27444 Ley del procedimiento administrativo general.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas antes mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el decreto legislativo número 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del estado confiere a EL TRABAJADOR únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el decreto legislativo N° 1057 su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA MUNICIPALIDAD, suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **CONDUCTOR DE CAMIONETA DE ALCALDÍA, CON PLACA DE RODAJE N° Z3U-946 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI**, el presente contrato se da según el siguiente detalle:

- Conducción del vehículo oficial.
- Velar por el buen estado del vehículo asignado. Debiendo comunicar oportunamente la necesidad de mantenimiento y reparaciones mecánicas que pudiera requerir.
- Mantener actualizado toda la documentación correspondiente a su persona (licencia de conducir) y al vehículo asignado.
- Apoya en las labores de transporte y/o administrativas de acuerdo a indicaciones.
- Hacer el requerimiento adecuado de las piezas y/o accesorios para su vehículo asignado.
- Revisar el vehículo antes y después de cada trabajo a realizarse.

- Conducir el vehículo observando las reglas de tránsito.
- Participa en cursos de capacitación programada por la Institución de acuerdo a su especialidad.
- Otras funciones delegadas por Alcaldía en materia de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del dos de enero de dos mil veintiuno y concluye el treinta de junio del año dos mil veintiuno dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y o prorrogado según decisión de LA MUNICIPALIDAD Y DEL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar el contrato deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de 5 días previos a su vencimiento sin embargo la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA MUNICIPALIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA MUNICIPALIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin medir incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del reglamento del decreto legislativo 1057 aprobado por el decreto supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana jornada de trabajo es como máximo de 48 horas en caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo LA MUNICIPALIDAD está obligado a compensar a EL TRABAJADOR como descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una retribución mensual de **UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 1 200.00 Nuevo Soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de economía y finanzas incluye los montos y afiliaciones de ley así como toda deducción aplicable al EL TRABAJADOR.

LA MUNICIPALIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del informe de actividades por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en **ALCALDÍA** de la Municipalidad distrital, bajo las necesidades del superior inmediato.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados según el horario que oportunamente le comunique la MUNICIPALIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- No divulgar revelar entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.

- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la retribución mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- b) Gozar de 24 horas continuas mínimas de descanso por semana. Salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA MUNICIPALIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de salud, Conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones en el plazo de (10) días contados a partir de la suscripción del contrato EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar de los Derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- g) Gozar de los Derechos a que hace referencia la ley n 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057 su Reglamento aprobado por decreto supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACITACIÓN

El trabajador podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos números 1023 y 1025 y normas reglamentarias de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2018-PCM y -modificado por el decreto supremo 065-2011-PCM conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicta LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA MUNICIPALIDAD Se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades siendo responsable el trabajador del buen uso y conservación de los mismos salvo el desgaste normal.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos beneficios y medidas condiciones aplicables AL TRABAJADOR son los previstas en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en curso de apelación conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por decreto supremo 065-2011-PCM.

Las Disposiciones contenidas en el presente Contrato en relación a su cumplimiento y resolución se sujetan a lo que establezca el reglamento del Decreto Legislativo número 1057 Modificatoria Decreto Supremo 0652011 PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato las partes lo suscriben en los ejemplares igualmente válidos en la localidad de Laraqueñ, a los cuatro días del mes de enero del año 2021.



MUNICIPALIDAD DE LARAQUEÑ
CAPITAL - LARAQUEÑ
[Signature]
Ing. Pedro Ernesto Román Calimbo
DNI 4288974
ALCALDE

MUNICIPALIDAD

[Signature]
TRABAJADOR



ADENDA N° 27-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0012-2021-

MDP-L

Conste por el presente documento, la adenda N° 27-2021, al contrato administrativo de servicios N° 0012-2021-MDP-L, que celebran de una parte la municipalidad distrital de Pichacani, con RUC N° 20169024112, con domicilio legal en el Jr. Tupac Amaru N° 464 (Plaza de Armas Laraqueri), debidamente representado por su alcalde Ing Pedro Erasmo Ramos Cutimbo, identificado con DNI número 42886274, con domicilio real en el Jr. Augusto B. Leguía S/N de la localidad de Laraqueri, distinto de Pichacani, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el señor Roel Ramos Quispe identificado con DNI número 70093693, con dirección real en Jr. 26 de Julio N° 313 Puno, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios en adelante (régimen CAS).
- Decreto supremo N° 075 -2008 PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057 modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley 20840 ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057.
- Ley N° 27815, código de ética de la función pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley 31365 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Ley 27444 Ley del procedimiento administrativo general.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas antes mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, suscribieron el contrato administrativo de servicios N° 0012-2021-MDP-L, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA MUNICIPALIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, prestando servicio como CONDUCTOR DE CAMIONETA DE ALCALDÍA, CON PLACA DE RODAJE N° Z3U-946 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el contrato administrativo de servicios por el periodo comprendido desde el día uno de julio del año dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de prestación de servicios pactados originalmente entre LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Así mismo, LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el modelo de contrato administrativos de servicios aprobado por resolución de presidencia ejecutiva N° 107-2011-SEVIRPE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la localidad de Laraqueri, a un día del mes de Julio del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
LARAQUERI - LARAQUERI
Ing. Pedro Erasmo Ramos Cutimbo
DNI 42886274
ALCALDE

MUNICIPALIDAD

TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20160024112

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI

PERIODO LABORAL: FEBRERO / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUEPPE	ROEL	CAS	
Correo Electrónico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Conductor de camióneta de Alcaldía, con placa N° 250-946 de la Municipalidad Distrital de Pichacani.		
	ONI	70093593			
Días laborados	Días no laborados	Días subsuaviados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
28					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
2001	SALARIO		1,200.00		
			Ingresos		
			Descuentos		
			Aportes del Trabajador		
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES				0.00
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)				156.00
	OTROS				0.00
			Aportes del Empleador		
0804	ESSALUD				108.00
TOTALS S/			1,200.00	156.00	108.00
Neto a Pagar S/			1,044.00		



Firma del Empleador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
Cajamarca - LAJUNOQUE

Dr. Pedro Edwin Ramos Cacho
DNI 4266474
ALCALDE

[Signature]
Firma del Trabajador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20160024112

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI

PERIODO LABORAL: FEBRERO / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUEPPE	ROEL	CAS	
Correo Electrónico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Conductor de camióneta de Alcaldía, con placa N° 250-946 de la Municipalidad Distrital de Pichacani.		
	ONI	70093593			
Días laborados	Días no laborados	Días subsuaviados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
2001	SALARIO		1,200.00		
			Ingresos		
			Descuentos		
			Aportes del Trabajador		
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES				0.00
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)				156.00
	OTROS				0.00
			Aportes del Empleador		
0804	ESSALUD				108.00
TOTALS S/			1,200.00	156.00	108.00
Neto a Pagar S/			1,044.00		



Firma del Empleador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
Cajamarca - LAJUNOQUE

Dr. Pedro Edwin Ramos Cacho
DNI 4266474
ALCALDE

[Signature]
Firma del Trabajador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20169004112
 RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
 PERIODO LABORAL: MARZO / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador
	RAMOS	QUISEP	ROEL	CAS
Correo Electrónico	Documento de Identidad	Número	SERVICIOS EN	
	DNI	70093693	Conductor de Camioneta de Alcabla, con placa N° 233-945 de la Municipalidad Distrital de Pichacani.	
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	
31			Horas en sobre tiempo	
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/
2001	SALARIO		1.200.00	
			Ingresos	
			Descuentos	
			Aportes del Trabajador	
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			156.00
	OTROS			0.00
			Aportes del Empleador	
0804	ESSALUD			108.00
TOTALLES S/			1.200.00	156.00
Neto a Pagar S/			1044.00	

Firma del Empleador

 Ing. Juan Eduardo Ramos Celis
 Alcalde

Firma del Trabajador


MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20169004112
 RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
 PERIODO LABORAL: ABRIL / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador
	RAMOS	QUISEP	ROEL	CAS
Correo Electrónico	Documento de Identidad	Número	SERVICIOS EN:	
	DNI	70093693	Conductor de camoneta de Alcabla, con placa N° 233-945 de la Municipalidad Distrital de Pichacani.	
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	
30			Horas en sobre tiempo	
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/
2001	SALARIO		1.200.00	
			Ingresos	
			Descuentos	
			Aportes del Trabajador	
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			156.00
	OTROS			0.00
			Aportes del Empleador	
0804	ESSALUD			108.00
TOTALLES S/			1.200.00	156.00
Neto a Pagar S/			1044.00	

Firma del Empleador

 Ing. Juan Eduardo Ramos Celis
 Alcalde

Firma del Trabajador


MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20169024112

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI

PERIODO LABORAL: JUNIO / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUIROPE	ROEL	CAS	
Correo Electrónico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Conductor de camióneta de Alcalde, con placa N° 230-946 de la Municipalidad Distrital de Pichacani.		
	DNI	70090693			
Días laborados	Días no laborados	Días subsuados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
30					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
2001	SALARIO		1200.00		
			Ingresos		
			Descuentos		
			Aportes del Trabajador		
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES				0.00
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)				156.00
	OTROS				0.00
			Aportes del Empleador		
0804	ISSALUD				108.00
TOTALS S/			1200.00		156.00
Neto a Pagar S/			1044.00		



Firma del Empleador
Municipalidad Distrital de Pichacani
CENTRAL - LAJUNTA

Ing. Pedro Eugenio Ramos Colinda
DNI: 42983774
ALCALDE

[Signature]
Firma del trabajador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20169024112

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI

PERIODO LABORAL: MAYO / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUIROPE	ROEL	CAS	
Correo Electrónico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Conductor de camióneta de Alcalde, con placa N° 230-946 de la Municipalidad Distrital de Pichacani.		
	DNI	70091663			
Días laborados	Días no laborados	Días subsuados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
2001	SALARIO		1200.00		
			Ingresos		
			Descuentos		
			Aportes del Trabajador		
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES				0.00
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)				156.00
	OTROS				0.00
			Aportes del Empleador		
0804	ISSALUD				108.00
TOTALS S/			1200.00		156.00
Neto a Pagar S/			1044.00		



Firma del Empleador
Municipalidad Distrital de Pichacani
CENTRAL - LAJUNTA

Ing. Pedro Eugenio Ramos Colinda
DNI: 42983774
ALCALDE

[Signature]
Firma del trabajador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20169024112

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI

PERIODO LABORAL: AGOSTO / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	CAS	
Correo Electrónico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Conductor de camioneta de Alcaldía, con placa N° Z3U-946 de la Municipalidad Distrital de Pichacani.		
	DNI	70093993			
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descontos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		1200.00		
Descontos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES				0.00
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)				156.00
	OTROS				0.00
Aportes del Empleador					
0604	ESSALUD				108.00
TOTALS S/			1200.00	156.00	108.00
Neto a Pagar S/			1044.00		


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Ing. Pedro Ernesto Ramos Cárdenas
 CUI: 4400276
 ALCALDE


 Firma del Empleador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20169024112

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI

PERIODO LABORAL: JUNIO / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	CAS	
Correo Electrónico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN:		
	Tipo	Número	Conductor de camioneta de Alcaldía, con placa N° Z3U-946 de la Municipalidad Distrital de Pichacani.		
	DNI	70093993			
Días laborados	Días no laborados	Días subsidiados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descontos S/	Aportes Empleador S/
Ingresos					
2001	SALARIO		1200.00		
Descontos					
Aportes del Trabajador					
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES				0.00
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)				156.00
	OTROS				0.00
Aportes del Empleador					
0604	ESSALUD				108.00
TOTALS S/			1200.00	156.00	108.00
Neto a Pagar S/			1044.00		


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Ing. Pedro Ernesto Ramos Cárdenas
 CUI: 4400276
 ALCALDE


 Firma del Empleador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20169024112

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
PERIODO LABORAL: OCTUBRE / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISEP	ROEL	SERVICIOS EN	CAS
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN		
	Tipo	Número	Conductor de camioneta de Alcalde, con placa N° 230-946 de la Municipalidad Distrital de Pichacani.		
	DNI	70093693			
Días laborados	Días no laborados	Días subsuajados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
			Ingresos		
2001	SALARIO		1,200.00		
			Descuentos		
			Aportes del Trabajador		
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES				0.00
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)				156.00
	OTROS				0.00
0804	ESSALUD				108.00
TOTALES S/			1,200.00	156.00	108.00
Neto a Pagar S/			1044.00		



Ing. Pedro Erasmo Ramos Castro
D.O. 42880/274
ALCALDE

[Signature]
Firma del trabajador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20169024112

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
PERIODO LABORAL: SEPTIEMBRE / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISEP	ROEL	SERVICIOS EN	CAS
Correo Electronico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN		
	Tipo	Número	Conductor de camioneta de Alcalde, con placa N° 230-946 de la Municipalidad Distrital de Pichacani.		
	DNI	70093693			
Días laborados	Días no laborados	Días subsuajados	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
30					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
			Ingresos		
2001	SALARIO		1,200.00		
			Descuentos		
			Aportes del Trabajador		
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES				0.00
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)				156.00
	OTROS				0.00
0804	ESSALUD				108.00
TOTALES S/			1,200.00	156.00	108.00
Neto a Pagar S/			1044.00		



Ing. Pedro Erasmo Ramos Castro
D.O. 42880/274
ALCALDE

[Signature]
Firma del trabajador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20160034112
 RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
 PERIODO LABORAL: DICIEMBRE / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	CAS	
Correo Electrónico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN		
	Tipo	Número			
	DNI	70003693	Conductor de camioneta de Alcaldía, con placa N° 290-946 de la Municipalidad Distrital de Pichacani		
Días laborados	Días no laborados	Días subsuaviado	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
30					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
	Ingresos				
2001	SALARIO		1200.00		
	Descuentos				
	Aportes del Trabajador				
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			156.00	
	OTROS			0.00	
0804	ESSALUD				108.00
	Aportes del Empleador				
	TOTALS S/		1200.00	156.00	108.00
	Neto a Pagar S/		1044.00		


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Calle 27 de Febrero N° 100
 Pichacani - Arequipa - PERÚ
 Tel: 054 222 222
 Fax: 054 222 222
 E-mail: info@pichacani.gob.pe
 Web: www.pichacani.gob.pe
 Ing. Néstor Cruz Ramos Colimba
 Alcalde
 (Firma del Trabajador)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHACANI

BOLETA DE PAGO

RUC: 20160034112
 RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
 PERIODO LABORAL: DICIEMBRE / 2021

Código del Trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de Trabajador	
	RAMOS	QUISPE	ROEL	CAS	
Correo Electrónico	Documento de Identidad		SERVICIOS EN		
	Tipo	Número			
	DNI	70003693	Conductor de camioneta de Alcaldía, con placa N° 230-946 de la Municipalidad Distrital de Pichacani		
Días laborados	Días no laborados	Días subsuaviado	Horas normales	Horas en sobre tiempo	
31					
Código	Conceptos		Ingresos S/	Descuentos S/	Aportes Empleador S/
	Ingresos				
2001	SALARIO		1200.00		
	Descuentos				
	Aportes del Trabajador				
0605	RENTA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES			0.00	
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)			156.00	
	OTROS			0.00	
0804	ESSALUD				108.00
	Aportes del Empleador				
	TOTALS S/		1200.00	156.00	108.00
	Neto a Pagar S/		1044.00		


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Calle 27 de Febrero N° 100
 Pichacani - Arequipa - PERÚ
 Tel: 054 222 222
 Fax: 054 222 222
 E-mail: info@pichacani.gob.pe
 Web: www.pichacani.gob.pe
 Ing. Néstor Cruz Ramos Colimba
 Alcalde
 (Firma del Trabajador)



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 700 -2023.

Conste por presente documento de Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266-380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 229, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, representado por el Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01803827, en su calidad de Director de la UGEL Chucuito Juli, quién procede en uso de las facultades, a quién en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de otra parte el Licenciado en Psicología: ROEL RAMOS QUISPE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70093693 y Registro Único de Contribuyente N° 10700936932, con domicilio real en el Jirón 26 de julio N° 313, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, CÓDIGO NEXUS: 21CAS2303861, a quién en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Resolución Ministerial N° 111-2023-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2023.
- Oficio N° 00123-2023-MINEDU-SPE-OPER-UPP.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.



- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al **CONTRATADO** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificaciones.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- EL CONTRATADO y LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **PSICOLOGO (A)**, de la I.E.S. "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE ANCOPUTO, DEL DISTRITO DE ZEPITA, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

- Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **02 de mayo del 2023** y concluye el **31 de julio del presente año 2023**.
- El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y del **CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.
- Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se extiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal 2023.
- En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar al **CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato superior, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de **S/ DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 2,500.00)**, mensuales incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de servicios que serán abonados, como máximo, la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del informe de la labor realizada con el visto bueno del Jefe inmediato por parte del **CONTRATADO**.



CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la I.E.S. "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE ANCOPUTO, DEL DISTRITO DE ZEPITA, como **PSICOLOGO (A)**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Iniciando y produciendo

Gobierno Regional

Gerencia de Desarrollo Social

Dirección Regional de Educación Puno



Unidad de Gestión Educativa Local
Chucuito 2011

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones del CONTRATADO

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactadas, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos del CONTRATADO lo siguiente.

- Percebir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto de contrato.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado del CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Gobierno Regional

Gerencia de Desarrollo Social

Dirección Regional de Educación Puno



Unidad de Gestión Educativa Local
Cusco 2011

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, -científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar al CONTRATADO materiales mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose, facultada a exigir al CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación del CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar al CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- 1.- Suspensión con contraprestación;



a. Los supuestos regulado en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestando. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.

d. Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2.- Suspensión sin contraprestación:

a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

- a. Por fallecimiento del CONTRATADO.
- b. Por extinción de LA ENTIDAD.
- c. Por voluntad unilateral del CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d. Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- e. Si EL CONTRATADO, padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f. Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificada de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g. La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h. El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f), LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al CONTRATADO en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 085-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PERÚ 2023-05-04

Gobierno Regional

Gerencia de Desarrollo Social

Dirección Regional de Educación Puno



Universidad Regional
Educación Superior
Chucuito - Puno



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la Presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de las cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, limitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la ENTIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al tribunal del servicio civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, donde se suscribe el contrato el 04 de mayo del año fiscal 2023.



[Handwritten signature]

LA ENTIDAD
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DIRECTO PROGRAMA SECTORIAL DE
UGEL CHUCUITO - JULI

[Handwritten signature]
EL CONTRATADO

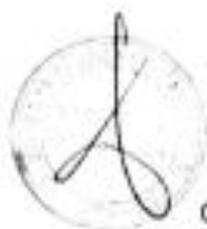


JQVF/D-UGEL-CHU
HP/JAADM
MCHC/ESP-UPER
BAA/J-AGI
MATW/J-AAJ
2023-05-04
LCFP/PROY
c.c.arch



UGEL CHUCUITO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ADENDA N° 001 - 2023 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)
TRANSITORIA N° 700 - 2023**

Consta por el presente documento la **Adenda N° 001** al contrato administrativo de servicios **N° 700 - 2023**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20405295360, con domicilio en el Jr. 14 -setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte el Licenciado en Psicología **ROEL RAMOS QUISPE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70093493 y Registro Único de Contribuyente N° 10700936932, con domicilio real en el Jirón 25 de julio N° 313, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno. **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2303861**, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:



Clausula primera: Antecedentes

EL CONTRATADO viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PSICOLOGO (A)** en la I.E.S. **"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"** DE ANCOPUTO, DEL DISTRITO DE ZEPITA, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 700 - 2023, con vigencia al 31 de julio del 2023.

En ese sentido, la I.E.S. **"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"** DE ANCOPUTO, DEL DISTRITO DE ZEPITA, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL CONTRATADO**, mediante el Oficio N° 030-2023-IES/JEC. "DAC" - A/Z, de fecha 21 de julio del 2023.

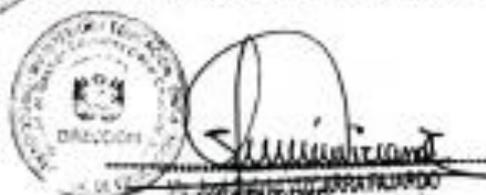
Clausula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de agosto del 2023 al 31 de octubre del 2023**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de servicios N° 700 - 2023.

Clausula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 700 - 2023, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 25 de julio del 2023.



JOSYD-UGELCHUCUITOLOCALCHUCUITO-AJU
JHRU-ADIM.
MOC/ESP LUPER.
GAA/1-ASL
WRTM/1-ASL
UDF/PROH.
2023-08-01

EL CONTRATADO



UGEL CHUCUITO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ADENDA N° 002 - 2023 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)
TRANSITORIA N° 700 - 2023**



Conste por el presente documento la **Adenda N° 002** al **contrato administrativo de servicios N° 700 - 2023**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jr. 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte el Licenciado en Psicología **ROEL RAMOS QUISPE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70693693 y Registro Único de Contribuyente N° 10700936932, con domicilio real en el Jirón 26 de julio N° 313, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2303861**, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

Clausula primera: Antecedentes

EL CONTRATADO viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PSICOLOGO (A)** en la I.E.S. **"DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE ANCOPUTO, DEL DISTRITO DE ZEPITA**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 700 - 2023, con vigencia al 31 de julio del 2023.



En ese sentido, la I.E.S. **"DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE ANCOPUTO, DEL DISTRITO DE ZEPITA**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL CONTRATADO**, mediante el Oficio N° 090-2023-IES/JEC. "DAC" - AZ, de fecha 30 de octubre del 2023.

Clausula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de servicios N° 700 - 2023.

Clausula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 700 - 2023, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 08 de noviembre del 2023.



José Gabriel Vizcarra Fajardo
Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI

JONVY-UGELCHU
JHPLA-ADM.
MORC/ESP/UGEL
DAA/AGL
WATM/VAU
LCF/PROV.
2023-11-08

EL CONTRATADO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHALUPTO - JUNI		BOLETA DE PAGO		Periodo: JUNIO - 2023			
cod.593 --> RAMOS QUISPE, ROEL		C Lab. CAS		Piso:			
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL		DNI: 70093693		Nivel:			
Oficina: IES DANIEL ALCIDES CARREON		Días Lab: 30		Fec. Ing: 02/06/2023			
Reg. Pen: DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP							
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR		
Contraprest.	2500.00	Integrn.	2415.56	Fondopem	639.17	esalud	200.48
Total Remuneracion Bruta 4 915.56			Total Descuentos 839.17		Apor. Empleador 200.48		LIQUIDO: ***4,277.49

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHALUPTO - JUNI		BOLETA DE PAGO		Periodo: JULIO - 2023			
cod.593 --> RAMOS QUISPE, ROEL		C Lab. CAS		Piso:			
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL		DNI: 70093693		Nivel:			
Oficina: IES DANIEL ALCIDES CARREON		Días Lab: 30		Fec. Ing: 02/09/2023			
Reg. Pen: DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP							
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR		
Contraprest.	2500.00	aguiarado	195.67	Fondopem	325.00	esalud	200.48
Total Remuneracion Bruta 2,695.67			Total Descuentos 325.00		Apor. Empleador 200.48		LIQUIDO: ***2,371.67

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: AGOSTO - 2023			
cod.593 --> RAMOS QUISPE, ROEL		C Lab. CAS		Piso:			
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL		DNI: 70093693		Nivel:			
Oficina: IES DANIEL ALCIDES CARREON		Días Lab: 30		Fec. Ing: 02/05/2023			
Reg. Pen: DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP							
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR		
Contraprest.	2500.00		Fondopem	325.00	esalud	200.48	
Total Remuneracion Bruta 2 500.00			Total Descuentos 325.00		Apor. Empleador 200.48		LIQUIDO: ***2,175.00

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - ARE		BOLETA DE PAGO		Periodo: SEPTIEMBRE - 2023	
cod.583 -> RAMOS QUISPE, ROEL		C Lab CAS		Plaza	
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL		DNI: 70093693		Nivel	
Oficina: IES DANIEL ALCIDES CARREÓN		Días Lab: 30		Fec. Ing: 02/09/2023	
Reg. Pen: DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP					
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR EMPLEADOR
Contraprest:	2500.00		fondopen	325.00	esalud 200.48
Total Remuneración Bruta 2.500.00			Total Descuentos 325.00		Apor. Empleador 200.48
LIQUIDO: ***2.175.00					

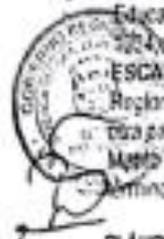
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - ARE		BOLETA DE PAGO		Periodo: OCTUBRE - 2023	
cod.583 -> RAMOS QUISPE, ROEL		C Lab CAS		Plaza	
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL		DNI: 70093693		Nivel	
Oficina: IES DANIEL ALCIDES CARREÓN		Días Lab: 30		Fec. Ing: 02/05/2023	
Reg. Pen: DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP					
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR EMPLEADOR
Contraprest:	2500.00		fondopen	325.00	esalud 200.48
Total Remuneración Bruta 2.500.00			Total Descuentos 325.00		Apor. Empleador 200.48
LIQUIDO: ***2.175.00					

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - ARE		BOLETA DE PAGO		Periodo: NOVIEMBRE - 2023	
cod.583 -> RAMOS QUISPE, ROEL		C Lab CAS		Plaza	
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL		DNI: 70093693		Nivel	
Oficina: IES DANIEL ALCIDES CARREÓN		Días Lab: 30		Fec. Ing: 02/05/2023	
Reg. Pen: DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP					
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR EMPLEADOR
Contraprest:	2438.81	64.19	fondopen	325.00	esalud 200.48
Total Remuneración Bruta 2.500.00			Total Descuentos 325.00		Apor. Empleador 200.48
LIQUIDO: ***2.175.00					

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUSIPE (UJ)				BOLETA DE PAGO		Periodo: DICIEMBRE - 2023			
cod 393 -> RAMOS QUISPE, ROEL Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL Oficina: B.S. DANIEL ALCOVER CARRERÓN Reg. Per. D.L. 18990 - DIST. NAC. DE PENS. - CNP				C. Lab. CAS CN: 70093693 Días Lab. 30		Plaza Nivel Fac. Ing. 02/05/2023			
REMUNERACIONES				DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR			
Contratista	2435.81	ajustado	330.00	20311_22W	04.15	fondoper	325.00	Asesalud	200.48
Total Remuneración Bruta 2 400.00				Total Descuentos 325.00		Apor. Empleador 200.48		LIQUIDO: ***2.475.00	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 055-2022 - UGEL YUNGUYO



Conste por el presente, Contrato Administrativo de Servicios que celebren de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20405267190, ubicado en Jr. Independencia N° 2024 de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. MAURO PALAZUELOS ESCALANTE, identificado con DNI N° 02381085, en calidad de DIRECTOR, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 2209 - 2022 - DREP, en condición de Director a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el Sr. ROEL RAMOS QUISPE, identificado con DNI N° 70093693, y con domicilio en Jr. 26 de Julio 313 Barrio Muro del distrito de Puno, de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- LEY N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- Ley Nro. 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27667, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28214, Ley General de Educación.
- Ley N° 29719, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N° 29998, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 083-2021; Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 143-2019-SERVI-PE, que aprueba la "Guía Metodológica para el Proceso de Selección por Concurso Público de Méritos en las entidades públicas".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVI-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVI-GDSRH, que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimientos de Inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- Resolución Ministerial N° 043-2017-MINEDU, que designa a los responsables técnicos de los programas presupuestales del Ministerio de Educación y modificatoria.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.



Handwritten signature

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un contrato de necesidad transitoria al amparo de la Ley 31131 y constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga derechos laborales y el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias y demás normas de material presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como PSICOLOGO de la Institución Educativa Secundaria con Jornada Escolar Completa "ANDRES BELLO", cumpliendo las funciones detalladas en la RM N° 043-2021-MINEDU y R.V. N° 006-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica: "Disposiciones para el



fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la dotación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios para el año 2022.

Son funciones principales de EL TRABAJADOR

- Participar en la planificación de actividades a desarrollarse durante el año escolar en articulación con los planes de trabajo del equipo del comité de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar de la institución educativa.
- Sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa sobre la TCE y la convivencia escolar, sus modalidades y estrategias en todos los espacios, instancias o actividades que se programen en la IE.
- Liderar la ejecución del diagnóstico socioemocional de los estudiantes y focalizar los casos de estudiantes en riesgo, promoviendo la culminación oportuna del periodo escolar.
- Apoyar el monitoreo de la implementación de la tutoría (sus modalidades y estrategias), informar al director y coordinador de tutoría, e implementar junto a ellos acciones para mejorar sus resultados.
- Implementar y monitorear un sistema de detección de riesgo social y prevención de la deserción escolar en coordinación con los miembros del comité de tutoría.
- Desarrollar un programa de desarrollo de capacidades dirigido a la comunidad educativa sobre estrategias de prevención, detección y atención de estudiantes con dificultades socioemocionales (aprendizaje, habilidades blandas, otras).
- Coordinar, derivar y hacer seguimiento a casos de estudiantes que requieren una atención especializada.
- Implementar espacios de interaprendizaje para docentes sobre la interacción y motivación de los y las estudiantes.
- Brindar asistencia técnica para la activación de una red interinstitucional de apoyo a la institución educativa que brinden servicios en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa.
- Organizar actividades de orientación vocacional para estudiantes de los últimos años de la educación secundaria.
- Brindar orientación a directivos y docentes sobre las ofertas, requisitos y pasos para postular a becas de educación superior para estudiantes.
- Realizar informes técnicos en el marco de sus competencias.
- Acompañar y brindar asistencia técnica en acciones de promoción de la participación estudiantil propiciando que los estudiantes sean protagonistas de su desarrollo personal y social.
- Otras actividades inherentes a sus funciones que designe el Órgano Directivo de la Institución Educativa.



CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 15 de noviembre y concluye el 31 de diciembre del

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

La prórroga de los contratos de los puestos CAS señalados en el numeral 5.1.1.2 y 5.1.1.3 de la norma Técnica "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la dotación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios para el año 2022, aprobada según RVM N° 006-2022, no podrán exceder el 31 de diciembre de 2022, cumplido el plazo dichos contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 40 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos a la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

El egreso se afectará a:

Fuente de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
Programa	: 050 Logros de aprendizaje de estudiantes de la I.E.R.
Producto	: 3.3000385 I.E. con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
Actividad	: 5.5005629 Contratación oportuna y pago del personal administrativo y de apoyo de las I.E. de I.E.R.
Función	: 22 Educación
Específica de Gasto	: 2.3.28.11
Meta	: 13



GOBIERNO REGIONAL YUNGAY

Dirección Regional de
Educación

Unidad Ejecutiva Educativa
Yungay



CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios a nivel de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Yungay.
LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

- Cumplir con las obligaciones de su cargo, demás del presente CONTRATO, así como las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre las bases de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique a **LA ENTIDAD**.
Someterse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones y omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar, ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR**, los siguientes:

- Percebir la contraprestación mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar de licencia con goce de haber, por maternidad; permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 25763 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Percebir Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.



CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada de ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cediés a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

W

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en el ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución de servicio de materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La ejecución de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 Y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
Por extinción de LA ENTIDAD.
Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- El incumplimiento de sus funciones y los compromisos asumidos.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente Contrato.
- El vencimiento del Contrato.

En el caso del literal f) LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Esta decisión es irrefragable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.





CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REGIMEN LABORAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en la Ley N° 29491 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga derechos laborales y el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará debidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los efectos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

La Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, que se dirige al Contrato Administrativo De Servicios, por lo que se procede a la firma del contrato en forma transitoria al no estar considerado dicho proceso en el CAP de la UGEL.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo, a los 15 días del mes de noviembre del 2022.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL YUNGUYO

Alvaro Paláez Los Escobedo
DIRECTOR REGIONAL YUNGUYO
U.E. 208 EDUCACIÓN YUNGUYO

LA ENTIDAD

ROEL RAMOS QUISPE



MINISTERIO DE EDUCACION
 * DP UGE YUNGUYO
 RUC - 20406267190
 NOVIEMBRE 2022

Apellidos : RAMOS QUISTE
 Nombres : ROEL
 Fecha de Nacimiento : 29/01/1993
 Documento de Identidad : 70093691
 Establecimiento : IES. ANRES BELLO TACAPISI
 Cargo : Psicologo
 Tipo de Servidor : Contratacion Administrativa de Servicios
 Regimen Laboral : D.Leg. 1057
 Niv. Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 0
 Tiempo de servicios :
 Fecha de Registro : Ingr.: 25/11/2022 Termin: / /
 Cta. Teleahorro o Cheque :
 Leyenda Permanente : Judicial Judi_11
 Leyenda Mensual : c-055-2022
 Regimen Pensionario : ONP

+ Ley 1057 1333.33
 - ONP 173.33



T-REMUN 1333.33 T-OSCTO 173.33 T-LIQUI 1160.00
 Disponible 1100.00
 Mensaje :

MINISTERIO DE EDUCACION
 * DP UGE YUNGUYO
 RUC - 20406267190
 DICIEMBRE 2022

Apellidos : RAMOS QUISTE
 Nombres : ROEL
 Fecha de Nacimiento : 29/01/1993
 Documento de Identidad : 70093691
 Establecimiento : IES. ANRES BELLO TACAPISI
 Cargo : Psicologo
 Tipo de Servidor : Contratacion Administrativa de Servicios
 Regimen Laboral : D.Leg. 1057
 Niv. Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 0
 Tiempo de servicios :
 Fecha de Registro : Ingr.: 25/11/2022 Termin: / /
 Cta. Teleahorro o Cheque :
 Leyenda Permanente : Judicial Judi_11
 Leyenda Mensual : c-055-2022
 Regimen Pensionario : ONP

+ Ley 1057 2500.00
 + Agui 53.33
 - ONP 325.00



T-REMUN 2553.33 T-OSCTO 325.00 T-LIQUI 2228.33
 Disponible 1100.00
 Mensaje :